

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Trigésima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:13 horas del día jueves 26 de octubre de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca, Jesús Isaí García Paredes, Prestadores de Servicio Profesional de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700055917, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700056117, 0819700056217 y 0819700056317, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700055717 y 0819700056517, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga de la información solicitada.-----
- V. Análisis del Recurso de Revisión RRA 6736/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700045417.-----
- VI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 6882/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 08197000467/17.-----
- VII. Análisis de la Resolución RRD 61037/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700038317.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CT30SE.26.10.17.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700055917, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**-----

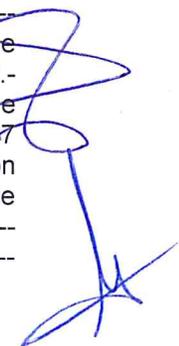
En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito los Anuarios Estadísticos de Acuacultura y Pesca de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y lo relativo hasta septiembre del 2017. Estos anuarios integran la "estadística básica relevante en materia de acuacultura y pesca, relativa a los principales aspectos económicos y sociales. Su objetivo principal es difundir información general de consulta y está dirigida a todo tipo de usuarios". Los anuarios deben ser generados año con año durante la administración de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca). En caso de no contar con los documentos, solicito que se envíen las bases de datos en formato excel con las categorías que el mismo anuario detalla año con año..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00254/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, remito información disponible en la Dirección General consistente en el anuario estadístico del ejercicio fiscal 2013, así como base de datos de producción correspondientes al periodo 2014-2016, considerando que para los años 2015 y 2016 se señalan cifras preliminares. No omito comentar, que lo relativo al año 2017 se encuentra en estatus de acopio y procesamiento.*

*Así también, le comento que los anuarios estadísticos de los años 2014 y 2015 se encuentran en proceso de validación a efecto de ser publicados oficialmente en la página de la Conapesca, así como el relativo al 2016, en periodo de elaboración.*

*Concerniente al requerimiento "con las categorías que el mismo anuario detalla año con año...", le participo que después de una búsqueda exhaustiva no se encontraron datos al respecto, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00792/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/1038/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00235/17 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-01272/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ.-03778/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-01911/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT30SE.26.10.17.II**

Se confirma entregar el anuario estadístico del ejercicio fiscal 2013, así como base de datos que contiene la producción correspondiente al periodo 2014-2016, de los cuales son cifras preliminares para los años 2015 y 2016, relativo al año 2017 se encuentra en estatus de acopio y procesamiento, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información relativa a las categorías que detalla el anuario estadístico año con año, ya que no hay datos al respecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700056117, 0819700056217 y 0819700056317, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que a la letra dicen: **0819700056117** "Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información, para efectos posteriores, la Entidad: (1) el nombre y cargo de los servidores públicos adscritos a la Entidad que están involucrados, desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información, en los esfuerzos y actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina, para su alojamiento temporal y de ser posible su posterior recuperación; (2) el nombre y cargo del superior jerárquico inmediato de los servidores públicos de la Entidad determinables del punto 01 (uno) inmediato previo. Solicito la información en comento en formato electrónico.", **0819700056217** "Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información), todos los planes, programas, proyectos, protocolos, directrices, que haya elaborado, o recibido de terceros, desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información, que tengan por materia total o parcial, esfuerzos y actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina, para su alojamiento temporal y de ser posible su posterior recuperación, o bien en apoyo a los esfuerzos y actividades indicadas. Solicito la información en comento en formato electrónico.", **0819700056317** "Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información, para efectos posteriores, la Entidad, todas las minutas, incluyendo anexos que contengan, de reuniones o juntas, celebradas entre el 01 de enero de 2017 y hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información, que funcionarios públicos de la Entidad hayan sostenido con servidores públicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) y/o de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), y/o de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), y/o de la Secretaría de Marina, y/o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y/o de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), que hayan tenido por materia u objeto o temas a tratarse, sea de forma total o parcial, esfuerzos o actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina, para su alojamiento temporal y de ser posible su posterior recuperación. Solicito la información en comento en formato electrónico."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta, emitidos por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dicen: **DGOPA.-01260/17** "...0819700056117 Sobre el particular, se informa que esta Dirección General no cuenta con la información relacionada con el tema requerido, debido a que las

*actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina están bajo protección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, **DGOPA.-01261/17** “...0819700056217 Sobre el particular, se informa que esta Dirección General no cuenta con la información relacionada con el tema requerido, debido a que las actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina son responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, **DGOPA.-01262/17** “...0819700056317 Sobre el particular, se informa que esta Dirección General no cuenta con la información relacionada con el tema requerido, debido a que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la responsable de dar seguimiento a las actividades de localización y captura de la especie protegida denominada Vaquita Marina. En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”-----*

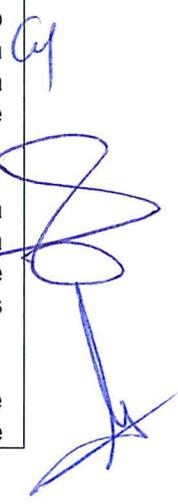
Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00787/17, 612.17.-00788/17 y 612.17.-00789/17, de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/1039/2017, DGIV/1040/2017 y DGIV/1041/2017, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00232/17, DEP.-00233/17 y DEP.-00234/17, de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00256/17, DEPE.-00257/17 y DEPE.-00258/17, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-03744/17, MZ.-03745/17 y MZ.-03747/17, de la Unidad de Administración, UAJ.-01915/17, UAJ.-01916/17 y UAJ.-01917/17, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

### Acuerdo CT30SE.26.10.17.III

Se confirma la inexistencia de lo siguiente:

- Nombre y cargo de los servidores públicos adscritos a Conapesca que están involucrados en los esfuerzos, actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina, para su alojamiento temporal y recuperación, en el periodo comprendido del 01 de enero al 10 de octubre de 2017, (fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información), lo anterior, debido a que no es competencia de la Conapesca, la dependencia responsable de las actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Nombre y cargo del superior jerárquico inmediato de los servidores públicos de la Conapesca, determinables en el punto anterior, toda vez que no es competencia de la Conapesca, la dependencia responsable de las actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Planes, programas, proyectos, protocolos, directrices, que haya elaborado o recibido de terceros la Conapesca, que tengan por materia total o parcial, esfuerzos, actividades de



localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina, para su alojamiento temporal y su recuperación, o en apoyo a los esfuerzos y actividades indicadas, desde el 01 de enero al 10 de octubre de 2017, (fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información), toda vez que la Conapesca no ha elaborado, ni recibido dicha información, ya que las actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- Minutas, incluyendo anexos de reuniones o juntas, celebradas entre el 01 de enero de 2017 al 10 de octubre de 2017, (fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información) que funcionarios públicos de la Entidad hayan sostenido con servidores públicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) y/o de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), y/o de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), y/o de la Secretaría de Marina, y/o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y/o de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), que hayan tenido por materia, objeto o temas a tratarse relacionado con esfuerzos, actividades de localización y captura de ejemplares de Vaquita Marina, para su alojamiento temporal y su recuperación. La Conapesca no cuenta dicha información, toda vez que la SEMARNAT es la dependencia responsable de dar seguimiento a las actividades de localización y captura de la especie protegida denominada Vaquita Marina.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### IV. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700055717 y 0819700056517, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que en esencia dicen: **0819700055717** "Solicito el número de permisos comerciales de pesca otorgados por la Conapesca durante el periodo 2000-2017 en los 32 estados de la república. De lo anterior solicito que se desglose por 1) Año 2) Nombre de la empresa, cooperativa o federación 3) Nombre del beneficiario 4) Sexo del beneficiario 5) Entidad 6) Municipio 7) Fecha de inicio 8) Fecha de término 9) Monto 10) Tipo de embarcación 11) Arte de pesca 12) Especie o recurso. La información deberá ser desglosada en el formato que anexaré en un documento de Excel...", **0819700056517** "Base de datos de 2016 y 2017 en Excel o documento editable con información de cooperativas y permisionarios: tipo de embarcación, número de embarcaciones, puerto de registro, número de miembros de todos los municipios a nivel nacional."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-04931/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que derivado a que la información requerida es muy extensa y de gran volumen, se solicita de la manera más atenta, se amplíe el tiempo de respuesta con un plazo máximo establecido, que permita cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del promovente; lo anterior con fundamento en el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### Acuerdo CT30SE.26.10.17.IV

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con

número de folio 0819700055717 y 0819700056517, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Análisis del Recurso de Revisión RRA 6736/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700045417.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual, el Acto que se Recurre a la letra dice: *"Por la presente recorro la respuesta que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) otorgó a mi solicitud de información de número de folio 0819700045417 toda vez que me entregó información parcial, incompleta, en todo caso no toda la que solicité. En efecto, si bien la Conapesca pone a mi disposición diversos documentos, no lo hace respecto a todos los que tuvo que elaborar en el marco del procedimiento de formulación de una norma oficial mexicana (NOM), previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, como son entre otros, el aviso o inscripción del proyecto de la NOM al organismo nacional de normalización, la manifestación de impacto regulatorio, las actas o minutas de los comités o comisiones que estuvieron involucradas en su elaboración, las opiniones y valoraciones que por mandato de ley debe hacer, en la especie, el Instituto Nacional de Pesca, etc. Concluyendo. Mi pretensión al tenor de lo expuesto y acreditado es que sustanciado que sea el presente recurso de revisión por los comisionados del INAI lo resuelvan en términos de condenarse a la Conapesca a la entrega de la toda información que le solicité a dicha dependencia."*

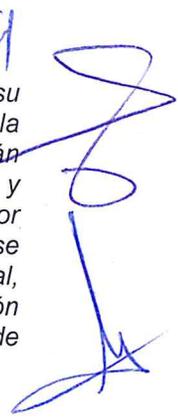
Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DN.-00074/17 de la Dirección de Normatividad perteneciente a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"Sobre el particular, en complemento a la información entregada en el N° de Oficio DGOPA-DN.-00060/17, mediante el cual se puso a disposición diversos documentos elaborados por esta Unidad de Administración, permito enviarle al correo electrónico: [uenlace@conapesca.gob.mx](mailto:uenlace@conapesca.gob.mx) toda la documentación elaborada en el marco de formulación de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de julio de 2015, relacionado a la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR). Mismos que se encuentran a disposición pública en las siguientes ligas en la cual podrá acceder a los archivos que se elaboraron en el marco de formulación de dicha norma.*

- <http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/13633>
- <http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/4410>

Registrados en el sistema de la siguiente manera:

- 11527.59.59.3 NOM-062-PESC-2006 Sistema Satelital 070518 REV CGJ
- 14036.59.59.2. Respuestas a comentarios de COFEMER 101007
- 14036.59.59.3.NOM-062-PESC-2006 Sistema Satelital CCNNPR (2)
- 32241.131.59.1. PROY. MODIF. NOM 062 MONITOREO SATELITAL a DGNA (1) FINAL

Respecto a las actas o minutas de los comités o comisiones que solicita, se hace de su conocimiento que esta Dirección General, puso previamente a disposición del solicitante toda la documentación existente en esta Unidad Administrativa. No obstante, dichos documentos deberán obrar en el organismo nacional de normalización, conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2015, por lo que se le sugiere dirigir la solicitud del interesado al órgano nacional correspondiente. En ese sentido, se solicita amablemente al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia de esa información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de



*Transparencia y Acceso a la Información Pública...*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT30SE.26.10.17.V**

Se confirma entregar la documentación elaborada en el marco de formulación de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, relacionado a la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se reitera la inexistencia de las actas relacionadas con el tema antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 6882/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700046717.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual, el Acto que se Recurre a la letra dice: *"Por la presente recorro la respuesta que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) otorgó a mi solicitud de información de número de folio 0819700046717, toda vez que es inexacta la afirmación de la Conapesca en el sentido de que es inexistente la información y documentos que le solicité. En efecto, en mi petición de información le solicité a Conapesca: Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), todos los manuales e instructivos, así como documentos, que se refieran total o parcialmente, al funcionamiento u operación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o al funcionamiento u operación de los enlaces dedicados, terminales remotas, o terminales espejo, visualizadores, sistemas de acceso remoto, o software del SISMEP, que le haya entregado o puesto en conocimiento de la Secretaría de Marina (SEMAR) desde el 01 de enero de 2007 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información. Empero, es el caso que le solicité a la Secretaría de Marina, mediante petición de información de número de folio 0001300086617: Solicito de parte de la Secretaría de Marina (SEMAR), todos los manuales e instructivos, así como documentos, que se refieran total o parcialmente, al funcionamiento u operación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o al funcionamiento u operación de los enlaces dedicados, terminales remotas, o terminales espejo, visualizadores, sistemas de acceso remoto, o software del SISMEP, que le haya entregado o puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), desde el 01 de enero de 2007 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información. Estos documentos le pudieron haber sido entregados al Centro de Mando y Control (CC2) del Estado Mayor General de la SEMAR. Respecto a dicha solicitud de información la SEMAR respondió que cuenta con la información y documentos, que sí obra en su acervo, y que esta consta en 30 fojas. Es patente pues que la Conapesca sí le entregó a la SEMAR la información y documentos materia de mi solicitud de información a la primera de número de folio 0819700046717. Es decir, es inexacto que no exista, que la Conapesca no disponga de ésta, y que no la haya entregado o puesto en conocimiento de la SEMAR. Concluyendo. Mi pretensión con la interposición que hago del presente recurso de revisión, y de la atención que al mismo se dé, es doble. Por un lado que sustanciado que sea por los comisionados del INAI se resuelva en términos de condenarse a la Conapesca a la entrega de la información y documentos que le solicité. Y en segundo término, teniendo presente lo referido en líneas previas y lo dispuesto en el artículo 206*



fracción VIII y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral 186 fracción VII ó VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que proceda el INAI, en ejercicio de su mandato legal, a deducir las responsabilidades que procedan en contra de los funcionarios públicos de la Conapesca involucrados en la inexacta declaración de inexistencia, en su caso dolosa, de la información y documentos que solicité.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/1037/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: “...Sobre el particular, esta Dirección General de Inspección y Vigilancia reitera la respuesta brindada mediante oficio DGIV/0884/2017 de 28 de septiembre de 2017, tomando en consideración que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, no fue detectada información relativa a: **“manuales e instructivos, así como documentos, que se refieran total o parcialmente, al funcionamiento u operación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o al funcionamiento u operación de los enlaces dedicados, terminales remotas, o terminales espejo, visualizadores, sistemas de acceso remoto, o software del SISMEP”**, que hayan sido entregados o puestos en conocimiento de la Secretaría de Marina (SEMAR) y/o Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y/o del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).

Lo anterior haciendo énfasis en que, para la emisión de la aludida respuesta, esta Dirección General efectuó una búsqueda en sus archivos en la cual tuvieron verificativo las siguientes circunstancias:

- TIEMPO. El espacio de tiempo se limitó al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 7 de septiembre de 2017;
- MODO. Se efectuó una búsqueda física y electrónica en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia;
- LUGAR. Archivos asignados a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, ubicados en el segundo piso del edificio sede de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitio en avenida Camarón Sábalo, sin número, esquina con avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, de Mazatlán Sinaloa.

...”

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### **Acuerdo CT30SE.26.10.17.VI**

Se reitera la inexistencia de los manuales e instructivos, así como documentos que se refieran total o parcialmente al funcionamiento u operación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o al funcionamiento u operación de los enlaces dedicados, terminales remotas, terminales espejo, visualizadores, sistemas de acceso remoto o software del SISMEP, que la CONAPESCA haya entregado o puesto en conocimiento de la Secretaría de Marina (SEMAR) desde el 01 de enero de 2007 al día 07 de septiembre de 2017 (fecha en la que se recibió la solicitud de acceso a la información). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Análisis de la Resolución RRA 6103/17, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700038317, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se modifica la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye a que se realice una nueva búsqueda en las áreas competentes que cuenten



con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, entre las que no podrán faltar la Dirección General de Inspección y Vigilancia; a efecto de localizar los dictámenes o dictaminaciones generados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios desde el 01 de enero de 2008 hasta el 23 de agosto de 2017, respecto a la contratación de servicios para el monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras en aguas marinas de jurisdicción nacional y notificar al particular el resultado de la búsqueda.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/1036/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Sobre el particular se le informa que, una vez efectuada una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados: "...dictámenes o dictaminaciones (sic), (...) referente total o parcialmente a la contratación de servicios para el monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras en aguas marinas de jurisdicción nacional", por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2008 al 23 de agosto de 2017. Lo anterior, con base y para fines de lo dispuesto por el artículo 159, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

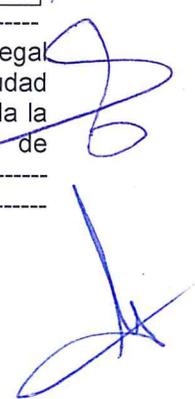
Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00255/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.17.-00790/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA-DN.-00057/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00230/17 de la Dirección General de Infraestructura y UAJ.-01893/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### Acuerdo CT30SE.26.10.17.VII

Se confirma la inexistencia de los dictámenes o dictaminaciones generados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, desde el 01 de enero de 2008 hasta el 23 de agosto de 2017, respecto a la contratación de servicios para el monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras en aguas marinas de jurisdicción nacional, por parte de las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *cy*

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:50 horas, del día 26 de octubre de 2017, dándose por terminada la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----



**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**

**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**

**C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN**

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA**

**C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY**